

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 12 DE ABRIL DE 1917

NÚMERO 2595

PODER EJECUTIVO
Presidente de la República.
RAMON M. VALDES
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
Secretario de Gobierno y Justicia.
EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central No. 18.
Secretario de Relaciones Exteriores.
NARCISO GARAY
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10 No. 10.
Secretario de Hacienda y Tesoro.
AURELIO GUARDIA
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No. 35.
Secretario de Instrucción Pública.
GUILLERMO ANDREVE
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 7a. No. 16.
Secretario de Fomento.
ANTONIO ANGUIZOLA
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 12 Oeste, No. 12.
EDVINA A. DE AROSEMENA
Editor Oficial
Oficina: Avenida Central, número 12.
PERMANENTE
Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AVISO
En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:
Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50
El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.
En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:
La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.
El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.
Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e inutilizadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.
El Tesorero General de la República.
J. M. Alzamora.
AVISO
A razón de veinticinco centavos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.
LEYES DE 1912 Y 1913
En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.
El Tesorero General de la República.
J. M. Alzamora.

CONTENIDO.	
PODER EJECUTIVO NACIONAL	
SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO	
	Páginas
Decreto número 28 de 1917, de 9 de Abril, por el cual se hacen los nombramientos de que trata el Decreto número 27 del presente mes.	2047
Decreto número 29 de 1917, de 9 de Abril, por el cual se nombra el personal subalterno de los Resguardos de Panamá y Bocas del Toro.	2047
Decreto número 30 de 1917, de 10 de Abril, por el cual se hacen varios nombramientos en el Teatro Nacional.	2047
Decreto número 31 de 1917, de 11 de Abril, por el cual se dictan algunas disposiciones en relación con el Impuesto de Inmuebles en la ciudad de Panamá.	2048
Contrato número 20.	2048
TRIBUNAL UNIFICADO DE CUENTAS	
Auto número 3 de 1917, de 10 de Abril, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta presentada en esta oficina por el Administrador Provincial de Hacienda de Coclé, señor Abelardo Carles, correspondiente al mes de Enero del año en curso.	2048
Auto número 4 de 1917, de 11 de Abril, de aprobación provisional, con alcance líquido a favor del responsable señor M. Balbino Alvarado, Administrador Provincial de Hacienda de Chiriquí, de su cuenta correspondiente al mes de Enero del corriente año.	2048
Auto número 7 de 1917, de 11 de Abril, por medio del cual se fenece provisionalmente la cuenta del mes de Febrero del corriente año, rendida a esta oficina por el señor David M. de Castro, General de la República en Saint Thomas.	2048
Anullos.	2048
Auto número 8 de 1917, de 11 de Abril, de aprobación provisional, con alcance líquido a favor del responsable, señor Calisto A. Fábrega, Administrador Provincial de Hacienda de Veraguas, de su cuenta del mes de Febrero del año en curso.	2048
Actos oficiales.	2048-20

PODER EJECUTIVO NACIONAL
Secretaría de Hacienda y Tesoro
DECRETO NUMERO 28 DE 1917
(de 9 de Abril)
por el cual se hacen los nombramientos de que trata el Decreto número 27 del presente mes.
El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,
Decreta:
Artículo único.—Nómbrese para los puestos de que trata el Decreto número 27 de 7 de los corrientes, a los señores que en seguida se expresan:
Inspector General, Aurelio Guardia Jr.;
Portero, Blas D'Anello.
Inspector en la Provincia de Coclé, Alfredo Patiño;
Inspector en la Provincia de Veraguas, Federico Barrera;
Inspector en las Provincias de Los Santos y Herrera, Maximino Márquez, I.;
Inspector en la Provincia de Chiriquí, Gerardo Herrera;
Inspector en la Provincia de Bocas del Toro, Evaristo López;
Colector especial en el Distrito de Panamá, Baldomero Tarté;
Colector especial en el Distrito de Coclé, Felipe Salazar M.;
Colector especial en el Distrito de Bocas del Toro, Isaac Reid.
Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos diez y siete.
RAMON M. VALDES.
El Secretario de Hacienda y Tesoro,
Aurelio Guardia
DECRETO NUMERO 29 DE 1917
(de 9 de Abril)
por el cual se nombra el personal en el Resguardo de los Resguardos de Panamá y Bocas del Toro.
El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,
Decreta:
Artículo único.—Hácese en los Resguardos Nacionales de Panamá y Bocas del Toro, respectivamente, los siguientes nombramientos:
Resguardo de Panamá
Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, Ernesto E. Arias;
Sub-jefe, Alejandro Arze;
Cabos, Octavio Pérez, Vicente Rí-

vera, Francisco Alvarez y Horacio Guardia;
Guardas, Melchor Rivera, Felipe Salazar, Luis A. Zuleta, José A. Rivera, Julio Walter, Santos Muñoz, E. L. Cosani, Bernabé Domínguez, Manuel J. Castillo, Daniel Castro, Francisco Núñez;
Guardas con destino al Polvorín, Felipe Díaz y Aquilino Tabón;
Maquinistas, 1º Rodolfo Mathews y 2º Daniel Mercado;
Piloto, Luis M. Aparicio;
Remeros, Pedro Torres, Manuel Avila y Fabio Rivera;
Portero, Estorjio Becerra M.
Resguardo de Bocas del Toro
Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, Gonzalo Santos;
Sub-jefe, Juan Pablo Rico;
Cabos, Juan Pablo Ospina y Róckat Whelan.
Guardas, Jacinto Gamarrá, Charles E. Patterson, Alejandro Ardines, Federico A. Roso, Bethiel Taylor, Félix González, Francisco Martínez, T. Miguel Urrutia Y., Julio Icaza, Pascual Medrano, Emiliano Solles, Santiago Agnew, Luther Hudson, John Duff, Galino González y Rafael Reyes;
Celador, Silvestre Cotes.
Piloto, Rufus Grenald Jr.;
Maquinista, Samuel Machore Jr.;
Remeros, Gregorio Pineda y Carlos Bethancourt;
Portero, Ozias Mathews.
Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos diez y siete.
RAMON M. VALDES.
El Secretario de Hacienda y Tesoro,
Aurelio Guardia.
DECRETO NUMERO 30 DE 1917
(de 10 de Abril)
por el cual se hacen varios nombramientos en el Teatro Nacional.
El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,
Decreta:
Artículo único.—Nómbrese Administrador y sirvientes, respectivamente, del Teatro Nacional, a los señores Carlos J. Cucalón, Juan B. Botello y Feliciano Ochoa.
Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a los diez días del mes de Abril de mil novecientos diez y siete.
RAMON M. VALDES.
El Secretario de Hacienda y Tesoro,
Aurelio Guardia.

7068

GACETA OFICIAL

DECRETO NUMERO 31 DE 1917
(de 12 de Abril)

por el cual se dictan algunas disposiciones en relación con el impuesto de inmuebles en la ciudad de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

Considerando:

1.º—Que por Decreto número 5 de este año se dispuso que en los Distritos donde no se hubieran formado los catastros, se cobrara la contribución de inmuebles de acuerdo con el catastro anterior;

2.º—Que en la ciudad de Panamá, según es clamor general, ha habido fuerte depresión en la renta de las casas;

3.º—Que el impuesto de inmuebles se cobra teniendo en cuenta la renta de las propiedades urbanas;

4.º—Que varios propietarios en la ciudad de Panamá, han ocurrido al Poder Ejecutivo por medio de una comisión, en solicitud de que se reduzca el impuesto de inmuebles con que se agravan gravadas sus propiedades; y

5.º—Que después de cuidadoso estudio del asunto y oído el concepto de empleados y personas que conocen de la materia, se ha llegado a la conclusión de que si existe fundamento para la reducción de dicha contribución.

Decreta:

Artículo 1.º—Rebájase en un 25, el impuesto que deben pagar los dueños de propiedades urbanas en la ciudad de Panamá durante los dos primeros cuatrimestres de este año.

Artículo 2.º—La rebaja se hará por el empleado recaudador en los recibos respectivos, ya distribuidos, para el cobro del primer cuatrimestre de este año.

Artículo 3.º—La rebaja de los recibos del 2.º cuatrimestre se hará por el empleado respectivo al formular los correspondientes recibos.

Artículo 4.º—La rebaja no comprende a los terrenos y solares que pague por cabida o por valor.

Artículo 5.º—El pago del primer cuatrimestre debe hacerse antes del 15 de Mayo próximo, y el pago del segundo antes del 15 de Julio.

Artículo 6.º—La rebaja no comprende a los que dejen de hacer el pago dentro de los términos que anteriormente se indican.

Artículo 7.º—Los que ya hayan pagado la contribución conforme al catastro de 1916 tendrán derecho a que se les haga la rebaja del 25, del primer cuatrimestre, al pagar el segundo.

Artículo 8.º—Por Decreto separado se nombrará una comisión encargada de formar nuevos catastros, a contar del 1.º cuatrimestre de este año y el año de 1918, y se les señalará sus funciones y el término dentro de los cuales deben confeccionarlos, oír reclamos, etc., etc.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

CONTRATO NUMERO 26

Entre los suscritos a saber: Aurelio Guardia, Secretario de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Presidente de la República por una parte, y el señor Miguel A. Castro, por la otra, que se

llamara el Contratista, han convenido en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, de conformidad con las siguientes estipulaciones:

Primero.—El señor Miguel A. Castro se obliga a prestar sus servicios personales al Gobierno de la República, desde el 12 de Abril de mil novecientos diez y siete hasta el 31 de Diciembre, inclusive, del mismo año, en el Ramo de las Rentas Nacionales, como Sub-Inspector General, y a cumplir y ejecutar los demás encargos, comisiones, instrucciones y demás órdenes que reciba del Jefe del Servicio de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 27 de 7 de Abril de 1917, por el cual se reorganiza la Administración y vigilancia de las Rentas Nacionales en general, fabricación de licor al frío, venta de licor al por menor y sobre impuestos de timbres y estampillas.

Segundo.—El Gobierno acepta el anterior compromiso de prestación de servicios, y se obliga a pagar al Contratista un salario mensual de ciento veinticinco balboas (R. 125.00) y además veinticinco balboas mensuales para cubrir los gastos de transporte y locomoción que el contratista cause, por cuenta del Gobierno Nacional y a cargo del Tesoro de la República.

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato administrativamente dando aviso previo de tres meses a la otra parte.

El presente contrato necesita para su validez de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Hecho y firmado en Panamá, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos diez y siete.

Aurelio Guardia.
Miguel A. Castro.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, a 12 de Abril de 1917.

Aprobado.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.
Aurelio Guardia.

Tribunal Unitario de Cuentas

AUTO NUMERO 5 DE 1917

(de 10 de Abril)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta presentada en esta oficina por el Administrador Provincial de Hacienda de Antillas, señor Abelardo Castro, correspondiente al mes de Enero del año en curso.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

El saldo de R. 5,967 con que se abre la cuenta que se examina, queda sujeto a las modificaciones a que da lugar el examen de las cuentas anteriores que aún están pendientes.

En las operaciones prácticas de este mes solo hay que observar que en la liquidación número 10, a cargo de Francisco A. Polanco por 108 kilos de cigarros, el impuesto cobrado, a razón de R. 2.40 el kilo ha sido de R. 259.20 en vez de R. 259.20, por lo que resulta una diferencia de R. 10.00 en contra del interesado.

Para lo sucesivo sería de deseable que los duplicados y talonarios de recibos fueran escritos con mayor precisión para facilitar su examen.

En vista de lo expuesto.

Se resuelve:

Fenece provisionalmente la cuenta en cuestión y eleva a alcance de

quido en contra del responsable la suma de diez balboas que dejó de cobrar en la liquidación arriba detallada.

Comuníquese y publíquese.

El Juez de Cuentas.

J. M. Fernández.

El Secretario.

Leo. González.

AUTO NUMERO 6 DE 1917

(de 11 de Abril)

de aprobación provisional, con alcance líquido a favor del responsable, señor M. Balbino Alvarado, Administrador Provincial de Hacienda de Chiriquí, de su cuenta correspondiente al mes de Enero del corriente año.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Estando sin examen la cuenta del mes de Diciembre del año próximo pasado, de la Administración Provincial de Hacienda de Chiriquí, de la cual es responsable el señor Manuel Balbino Alvarado, por ordenario así la Ley orgánica de esta oficina, para poder efectuar el examen de la cuenta de Enero siguiente, y del mismo responsable, se tomó, como base, el saldo que arroja la primera. Si al efectuarse el examen de esta cuenta por el respectivo examinador, notare que ese saldo no es correcto, estará, desde luego, sujeto a reparo, sin perjuicio para el fallo que se dicte con respecto a la que motiva este auto.

Del examen de la mencionada cuenta solo aparece un error en ella, el cual consiste en que el valor de la nómina pagada al Corregidor de Goafaca, es de R. 37.50, y en la copia de la cuenta aparece asentado su valor en R. 27.50 por lo cual hay diferencia a su favor de R. 10.00.

Por lo expuesto, el suscrito Juez de Cuentas.

Resuelve:

Aprobar de manera provisional, con alcance a favor del responsable, de R. 10.00, la cuenta a que se refiere este auto; suma que puede retener.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas.

J. M. Fernández.

El Secretario.

Leo. González.

AUTO NUMERO 7 DE 1917

(de 11 de Abril)

por medio del cual se fenece provisionalmente la cuenta del mes de Febrero del corriente año, rendida en esta oficina por el señor David M. de Castro, Comandante de la República en Santa Thomas, Antillas.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Examinada que ha sido la cuenta del Comandante de la República en Santa Thomas, Antillas, correspondiente al mes de Febrero de este año, y de la cual es responsable el señor David M. de Castro, se ha encontrado en un todo correcta, y por tal motivo se fenece provisionalmente.

El total de lo colectado fue de R. 18.65, de los cuales tomó el señor Comandante por sus servicios la mitad, o sea R. 9.32, y la otra mitad la remitió a la Tesorería General de la República, suma que fue recibida en esta oficina según oficio número 17, de 22 del próximo pasado mes.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas.

J. M. Fernández.

El Secretario.

Leo. González.

AUTO NUMERO 8 DE 1917

(de 11 de Abril)

de aprobación provisional, con alcance líquido a favor del responsable, señor Calixto A. Fábrega, Administrador Provincial de Hacienda de Veraguas, de su cuenta del mes de Febrero del año en curso.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Practicado que ha sido el examen de la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Veraguas, correspondiente al mes de Febrero del presente año, y de la cual es responsable el señor Calixto A. Fábrega, se desprenden las irregularidades siguientes:

Los talones que acompañan de lo colectado por el Agente Fiscal de Cadenas, fueron extendidos en pesos y no en balboas.

Lo colectado por el mismo Agente Fiscal durante los meses de Enero y Febrero por inmuebles y Senovientes, según talones, da un total de R. 108.50, pero en copia de la cuenta aparecen entrados R. 108.55, y por lo cual resulta una diferencia a su favor de R. 0.45.

Según los talones S. 9 y 10, de encomiendas postales, lo colectado por el Agente Fiscal de Soná, fue de R. 2.10, pero en la copia de la cuenta sólo figuran R. 1.00. Diferencia en su contra R. 1.10.

La nómina pagada al Agente Fiscal de La Mesa por el 15%, que le correspondía por lo colectado por él en el mes de Febrero, debe ser de R. 7.42 y no de R. 5.17, sobre la suma de R. 49.50.

La nómina pasada al Agente Fiscal de San Francisco por el quince por ciento (15%) que le correspondía de lo colectado en Enero, está correcta. Su valor es de R. 12.15, pero en la cuenta se le da salida a lo pagado en R. 12.00. Diferencia a su favor R. 0.15.

El Balance de esta cuenta está errado. Debe ser de R. 1,807.30 y no de R. 1,809.35. Diferencia a su favor R. 2.00.

Suma R. 1.10 R. 2.60
Se rebaja lo que resulta en su contra R. 1.10

Cantidad que resulta a su favor R. 1.50

Por lo expuesto,

Resuelve:

Aprobar de manera provisional, con alcance a favor del responsable, señor Calixto A. Fábrega la cuenta que motiva este auto. La expresada suma puede retenerla de la Caja de la Administración, haciendo mención al asentar la partida en el libro respectivo del auto por el cual se le ordena retener esa cantidad.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas.

J. M. Fernández.

El Secretario.

Leo. González.

GACETA OFICIAL

7060

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

Venta de lotes de terreno de "El Hatillo."

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 2 a 4 p. m., remate público de los lotes desocupados en los terrenos de propiedad racional conocidos con el nombre de "El Hatillo."

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 15 de los correintes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 55 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los Bonos de Tesorería mandados emitir por la Ley 39 de 1915.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá.

Hace saber:

Que José Mercedes Herrera, por medio de apoderado, ha solicitado de esta Administración se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío, ubicado en el Distrito de Chame, por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras"

Presente.

Haciendo uso del poder que me ha conferido el señor José Mercedes Herrera, vengo a solicitar de usted en nombre y representación de mi mandante, la adjudicación a título gratuito de un lote de terreno de los baldíos, ubicado en el Distrito de Chame y comprendido dentro de las siguientes linderos: Por el Norte, el cerro de Moná; por el Sur y Este, la quebrada de Mena, y por el Oeste, predio de Antonio Moreno.

El terreno descrito bajo los linderos arriba expresados, tiene una extensión de diez hectáreas, su adjudicación no perjudica a tercero ni es de las especificadas en el artículo 91 de la Ley 29 de Tierras en vigencia.

Fundó mi solicitud en el artículo 25 de la Ley de Tierras, por ser mi mandante padre de familia y no poseer tierras por sí mismo, título, como acredita con las declaraciones que le adjunto al presente memorial.

Sea de usted atento y S. S.

Roberto Martínez L.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Chame, por el término de treinta días hábiles, en cumplimiento al artículo 40 de la Ley 29 de 31 de Enero de 1912, para que todo el que se considere lesionado con la presente solicitud, haya valer sus derechos en tiempo oportuno.

Plazo en esta Administración, a las once de la mañana de hoy, dos de Abril de mil novecientos diez y siete.

El Administrador.

Miceno Badiola G.

El Secretario.

Juan B. Polo.

3 vs. 2

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Domingo Sánchez ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno de los indultados, en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé."

E. S. D.

Yo, Domingo Sánchez, mayor de edad, ciudadano panameño, agricultor y en uso del derecho que me concede el artículo 25 de la Ley 29 de 1912, solicito ante usted con el debido respeto y en mi propio nombre, un lote de terreno como de cinco (5) hectáreas de capacidad aproximadas, ubicado en el lugar denominado "Las Matas", comprensión del Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, alimderado así: por el Norte, predio de Juan Sánchez; por el Sur, sabana; por el Este, el río de Las Guías, y por el Oeste sabanas.

Este lote de terreno que pido se me adjudique gratuitamente y en plena propiedad, no está comprendido en las prohibiciones del artículo 91 de la precitada Ley ni de los Decretos que la reglamentan y así lo compruebo con las diligencias que en tres (3) fojas útiles acompaño a mi solicitud.

Panamá, 28 de Febrero de 1917.

Rogado por Domingo Sánchez, que no sabe firmar.

Domingo J. González.

Y para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Antón, otro ejemplar se le remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Panamá, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos diecisiete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario.

J. Pérez J.

3 vs. 2

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Ventura Bernal ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno de los indultados, situado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé."

E. S. D.

En virtud de la gracia que me otorga el artículo 25 de la Ley 29 de 1912, otorgo a su Despacho con el debido respeto la solicitud de la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno de los indultados, situado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

ción gratuita y en plena propiedad de cinco (5) hectáreas de terreno, ubicado en el lugar denominado "El Chumico", jurisdicción del Corregimiento de Río Hato, alimderado así: por el Norte, rincón del Papayal; por el Sur, el Chumico; por el Este, Loma del Medio, y por el Oeste, sabanas.

El lote de terreno que ante el señor Administrador de Tierras solicito, no se halla comprendido en ninguno de los casos que determina el artículo 91 de la mencionada Ley ni de los Decretos que la reglamentan, y así lo dejo comprobado con los documentos que en tres (3) fojas útiles acompaño a mi solicitud.

Panamá, 24 de Enero de 1917.

Rogado por Ventura Bernal, que no sabe firmar.

Domingo J. González.

Y para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, otro en la Alcaldía de Antón y una copia se le remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Panamá, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos diecisiete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario.

J. Pérez J.

3 vs. 2

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Manuel García ha solicitado de este Despacho la adjudicación de un lote de terreno, gratuito y en plena propiedad, situado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas."

Yo, Manuel García, mayor de edad, casado, natural y vecino de Antón, haciendo uso del derecho que consagra el artículo 25 de la Ley 29 de 1912, voy respetuosamente pido a usted la adjudicación en plena propiedad de un lote de terreno de los indultados, de menos de cinco hectáreas, que estoy ocupando desde más de quince años con cultivos y cercas permanentes. Sus linderos son: Por el Norte, finca de Guaberto Rangel; por el Sur, finca de Lucas Jiménez; por el Este, finca de José del Rosario García y la quebrada de Buen Retiro, y por el Oeste, el río de Antón.

El expresado terreno no contiene minas ni está cruzado por ríos ni quebradas, ni está comprendido en ninguna de las prohibiciones de la Ley de Tierras, como pido a título gratuito. Lo distinguiré con el nombre de "LA PINTA".

Panamá, 3 de Agosto de 1916.

Rogado por Manuel García, que no sabe firmar.

Manuel M. Pimentel P.

Y para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, otro en la Alcaldía de Antón y una copia se le remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Panamá, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos diecisiete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario.

J. Pérez J.

3 vs. 2

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Juan Sánchez ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno, ubicado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé."

E. S. D.

En virtud de la gracia que el artículo 27 de la Ley 29 de 1913 concede, yo, Juan Sánchez, ciudadano panameño, mayor de edad, y en mi propio nombre, ante usted solicito la adjudicación gratuita y en plena propiedad de cinco (5) hectáreas de terreno en el lugar denominado Las Matas de Las Guías, jurisdicción del Corregimiento de Río Hato, con el siguiente linderos: por el Norte, la piedra de La Cruz; por el Sur, sabana; por el Este, el río de Las Guías, y por el Oeste, quebrada de La Arenilla.

Dicho terreno no está comprendido en las prohibiciones de la Ley ni de los Decretos que la reglamentan, lo que compruebo con los documentos que acompaño a mi solicitud, expedidos por el señor Alcalde Municipal de Antón.

Panamá, 3 de Febrero de 1917.

Rogado por Juan Sánchez, que no sabe firmar.

Domingo J. González.

Y para los efectos legales, se fijan sendos edictos en este Despacho y en el de la Alcaldía de Antón, por treinta días hábiles, y una copia se remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Panamá, a los nueve días del mes de Marzo de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario.

J. Pérez J.

3 vs. 2

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Hace saber:

Que el Sr. José E. Belancourt ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno, ubicado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé."

E. S. D.

En virtud de la gracia que me otorga el artículo 27 de la Ley 29 de 1913, ante usted con el debido respeto y en mi propio nombre, solicito la adjudicación gratuita y en plena propiedad de cinco (5) hectáreas de terreno en el lugar denominado "La Loma", jurisdicción del Corregimiento de Río

Hato, con el siguiente lindero: por el Norte, cerco de Félix Trujillo; por el Sur, huerto de verba de José Chong; por el Este, La Luna, y por el Oeste, cerco de Policarpo Gálvez. Dicho terreno no está comprendido en las prohibiciones de la Ley ni de los Decretos que la reglamentan.

Acompaño a mi solicitud en tres (3) fojas útiles el comprobante expedido en la Alcaldía Municipal de Antón.

Penonomé, Febrero 8 de 1917.

Rogado por José Evaristo Betancourt, que no sabe firmar.

Domingo J. González.

Y para los efectos legales, se fijan sendos edictos en este Despacho y en el de la Alcaldía de Antón por treinta días hábiles, y una copia se remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a las nueve de la mañana del día veinte y seis de Marzo de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario.

J. Pérez J.

3 vs. 2

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Luis Sánchez ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno, ubicado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé.

E. S. D.

En uso del derecho que el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, concede, yo, Luis Sánchez, ciudadano panameño y agricultor de oficio, ocurro a usted con el debido respeto y en mi propio nombre, en solicitud de que me sea adjudicado un lote de terreno como de cinco (5) hectáreas de capacidad aproximadamente, en el lugar denominado "El Naranjo", comprensión del Corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, con los linderos siguientes: por el Norte, llano de Las Medinas; por el Sur, quebrada de Ciguana; por el Este, el mismo llano de Las Medinas, y por el Oeste, montes incultos.

El terreno que solicito es de los adjudicables y no está comprendido en ninguno de los casos que determinan el artículo 91 de la Ley precitada.

En tres (3) fojas útiles acompaño a mi solicitud el comprobante de mi aserto.

Penonomé, 28 de Febrero de 1917. Rogado por Luis Sánchez, que no sabe firmar.

Domingo J. González.

Y para los efectos legales, se fijan sendos edictos en este Despacho y en el de la Alcaldía de Antón por treinta días hábiles, y una copia se remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a las nueve de la mañana del día veintidós

de Marzo de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario.

J. Pérez J.

3 vs. 2.

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Tomás Bernal ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno, ubicado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

E. S. D.

En virtud de la gracia que otorga el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, ocurro a su Despacho con el debido respeto, en solicitud de la adjudicación gratuita y en plena propiedad de cinco (5) hectáreas aproximadamente de terreno, ubicado en el lugar denominado "El Chumco", jurisdicción del Corregimiento de Río Hato, comprendido dentro del siguiente lindero: por el Norte y Sur, montes incultos; por el Este, sabanas, y por el Oeste, montes incultos.

Este lote de terreno no se halla comprendido en ninguno de los casos que el artículo 91 de la Ley ya citada determina ni de los Decretos que la reglamentan y lo acompaño con los documentos que acompaño a mi solicitud, constantes de tres (3) fojas útiles.

Penonomé, 23 de Enero de 1917.

Rogado por Tomás Bernal, que no sabe firmar.

Domingo J. González.

Y para los efectos legales, se fijan sendos edictos en este Despacho y en el de la Alcaldía de Antón por treinta días hábiles, y una copia se remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a las nueve de la mañana del día veinte y seis de Marzo de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario.

J. Pérez J.

3 vs. 2

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Luis Espinosa ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno, ubicado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

E. S. D.

En virtud de la gracia que el artículo 27 de la Ley 20 de 1913 concede, ocurro a usted con el debido respeto y en mi propio nombre, para solicitar la adjudicación gratuita y en plena propiedad de cinco (5) hectáreas de terreno, en Las Guías, en el lugar denominado "La Pacora", jurisdicción del Corregimiento de Río Hato, alindado así: por el Norte, llanos, por el Sur, riberas del mar; por el Este, Hato del Potrero, y por el Oeste, loma del Casacabel.

Dicho terreno no está comprendido en la prohibición de la Ley ni de los Decretos que la reglamentan.

En tres (3) fojas útiles acompaño a mi solicitud el comprobante legal expedido en la Alcaldía Municipal de Antón.

Penonomé, Febrero 8 de 1917.

Rogado por Luis Espinosa, que no sabe firmar.

Domingo J. González.

Y para los efectos legales, se fijan sendos edictos en este Despacho y en el de la Alcaldía de Antón por treinta días hábiles, y una copia se remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a las nueve de la mañana del día veintidós de Marzo de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario.

J. Pérez J.

3 vs. 2

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

Hace saber:

Que el señor Manuel Ortega, por medio de apoderado, ha solicitado de esta Administración, se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío, ubicado en el Distrito de Chame, por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Como apoderado que soy del señor Manuel Ortega, como lo acredito con documento adjunto, pido a usted respetuosamente se le adjudique a mi mandante un lote de terreno baldío, ubicado en el Distrito de Chame y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, sabanas libres; Sur, el camino del Picacho; Este, camino que conduce a la población de Chame, y por el Oeste, sabanas. 10 hectáreas de extensión.

El terreno descrito se denominará "Llano Verde", es una parte cultivado con árboles frutales y en él posee su casa de habitación; no perjudica a terceros su adjudicación y es de los que la Ley 20 de Tierras e Indultadas permite su adjudicación.

Fundo esta solicitud en el artículo 25 de la Ley sobre la materia, por ser mi mandante padre de familia, como lo compruebo con declaraciones legalmente tomadas ante autoridad competente.

Soy de usted atento y S. S.

Roberto Martínez L.

Penomé, Marzo 27 de 1917.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Chame, por el término de treinta días hábiles, en cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 1913, para que todo el que se considere lesionado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado en esta Administración, hoy dos de Abril de mil novecientos diez y siete, a las once de la mañana.

El Administrador.

Miceno Badilla G.

El Secretario.

Juan B. Polo.

3 vs. 2.

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el Sr. Encarnación Rodríguez ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno, ubicado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

E. S. D.

Yo, Encarnación Rodríguez, ciudadano panameño, mayor de edad, agricultor de oficio, en virtud de la gracia que me concede el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, solicito ante usted con el debido respeto y en mi propio nombre, la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno como de cinco (5) hectáreas aproximadas, ubicado en el lugar denominado "Pueblo Nuevo" de Las Guías, comprensión del Distrito de Antón, alindado así: por el Norte, campos de "La Pacora"; por el Sur, sabanas; por el Este, sabanas, y por el Oeste, la quebrada de La Moma. El terreno que pido se sirva adjudicarme previa legal tramitación no se halla comprendido en ninguno de los casos que expresa el artículo 91 de la Ley de la materia ni de los Decretos que la reglamentan, según lo dejo comprobado con las diligencias que a mi solicitud acompaño, expedidas en la Alcaldía Municipal del Distrito.

Penonomé, 8 de Febrero de 1917.

Rogado por Encarnación Rodríguez, que no sabe firmar.

Domingo J. González.

Y para los efectos legales, se fijan sendos edictos en este Despacho y en el de la Alcaldía de Antón por treinta días hábiles, y una copia se remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a las nueve de la mañana del día veinte y siete de Marzo de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario.

J. Pérez J.

3 vs. 2